

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS PRIORITARIAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Objetivos

El Programa tiene como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de beca de estudio para los jóvenes y adultos que continúen estudios en Institutos de Educación Superior en carreras de formación docente consideradas prioritarias y/o estratégicas para el sistema educativo de la Provincia de Mendoza, supeditadas al rendimiento académico del estudiante.

Determinación de carreras prioritarias bajo programa de becas

El Director General de Escuelas, determinará anualmente mediante resolución específica conforme a las necesidades y prioridades del sistema educativo la o las carreras que se incluirán en el programa de becas.

Convocatoria

Durante el mes de diciembre de cada año, la Dirección General de Escuelas, habilitará la convocatoria para participar en el programa de becas a través de Educación Superior, donde se establecerá el cupo de becas para el año calendario.

Tipo de postulaciones

- a) Estudiantes ingresantes: son quienes inician sus estudios superiores al momento de postularse para la obtención del beneficio.
- b) Estudiantes avanzados: estudiantes regulares que se encuentran cursando la carrera prioritaria al momento de postularse para la obtención del beneficio.

Requisitos y condiciones Mínimas para acceder al Programa Provincial de Becas

Son requisitos y condiciones para ingresar al programa:

- a) Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a y residir en la Provincia de Mendoza.

- b) Ser egresado/a del nivel medio y no adeudar materias de nivel secundario al momento de la inscripción.
- c) Estar inscripto o cursando como estudiante regular una carrera de formación docente prioritaria en un Instituto de Educación Superior dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, de gestión estatal o privada.
- d) Solicitar la beca dentro de los plazos fijados.
- e) Los estudiantes deberán haber cumplido dieciocho años al momento de la adjudicación del beneficio.

Serán requisitos para permanecer en el programa:

a) Mantener la condición de regular y la cohorte de inicio.

b) Cursantes de primer año:

- Regularizar, como mínimo, el 80 (ochenta) por ciento de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular para cada cuatrimestre.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, los espacios curriculares previstos en el diseño curricular para poder cursar el año inmediato siguiente. Si el diseño curricular no prevé correlatividades deberá tener aprobado el 50 (cincuenta) por ciento de los espacios.

c) Cursantes de segundo año:

- Regularizar, como mínimo, el 80 (ochenta) por ciento de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular para cada cuatrimestre.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, todos los espacios curriculares de primer año y el 60 (sesenta) por ciento de los espacios de los que corresponden al segundo año. Cuando la cantidad de espacios curriculares necesarios para cursar el año inmediato siguiente sean mayores según el diseño curricular a lo previsto en el párrafo anterior se tomarán como condición los determinados en este.
- Tener aprobada la Práctica Profesional Docente I y II.

d) Cursantes de tercer año:

- Regularizar, como mínimo, el 80 (ochenta) por ciento de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular para cada cuatrimestre.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, todos los espacios curriculares de segundo año y el 70 (setenta) por ciento de los espacios de los que corresponden al tercer año. Cuando la cantidad de espacios curriculares necesarios para cursar el año inmediato siguiente sean mayores según el diseño curricular a lo previsto en el párrafo anterior se tomarán como condición los

determinados en este.

- Tener aprobada la Práctica Profesional Docente III.

e) Cursantes de cuarto año:

- a. Regularizar, como mínimo, el 90 (noventa) por ciento de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular para cada cuatrimestre.
- b. Tener aprobados todos los espacios curriculares de tercer año en el turno de julio del año calendario en que está cursando cuarto año.
- c. Estar en condiciones de realizar la Práctica Profesional Docente IV.
- d. Aprobar el coloquio final de la Práctica Profesional Docente IV al finalizar el año académico.

Consideraciones especiales.

El estudiante de cuarto año podrá mantener el beneficio hasta el turno de exámenes de julio/agosto del año inmediato siguiente al de cursado en el que deberá, como plazo máximo, concluir sus estudios.

Una vez egresado, el becario estará obligado a ofrecer prioritariamente sus servicios educativos en el sistema educativo provincial público o semipúblico, en una suplencia o en los programas complementarios que determine el gobierno escolar.

Si el establecimiento de las becas se otorga por cuatro años deberá permanecer dos años, si se otorga por dos años deberá permanecer por un año y en cada caso su proporcionalidad. Cuando se le otorgara por menos de un año podrá realizar tutorías y/o voluntariados según se determine. El Instituto de Educación Superior Deberá enviar a la dirección de Educación superior un informe anual con el seguimiento de los estudiantes becados, como aquellos que hubiesen egresado y deben permanecer por la condición de haber sido becarios en el sistema.

Certificación de la trayectoria académica del becario

El rendimiento académico del becario será certificado por el Instituto en el que cursa a través del Sistema de Gestión vigente y en las fechas que disponga el gobierno escolar con tres veces al año: abril, agosto y diciembre.

Cuando se trate de un estudiante ingresante a primer año la primera certificación, que corresponde a su matriculación, se realizará en el mes de febrero al finalizar el curso nivelatorio.

Los estudiantes que se inscriban por primera vez en el programa como estudiantes avanzados, esto es que se ya se encuentren cursando la carrera prioritaria, deberán cumplir con los requisitos

dispuestos para el año de estudio inmediato anterior y la primera certificación se realizará en el mes de febrero.

Cuando por distintas razones el becario pierda su condición de regular, la institución está obligada a informar la situación en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cuando un estudiante incluido en el programa, por distintas razones, realice el pase de un instituto a otro, no pierde la condición de becario siempre que siga cumpliendo los requisitos académicos. Corresponderá al instituto de origen comunicar el pase y al instituto de destino ingresarlo en el programa y certificar su trayectoria en el mes que corresponda.

Monto de la beca

El monto mensual asignado para el beneficio se determinará en relación con un cargo base de maestro de grado de primaria común jornada simple sin otro adicional que sea propia de la condición del docente (antigüedad, zona, permanencia, especialización docente). Para el año 2025 será de la siguiente forma.

- a) Primer año: 20 (veinte) por ciento de un cargo.
- b) Segundo año: 30 (treinta) por ciento de un cargo.
- c) Tercer año: 40 (cuarenta) por ciento de un cargo.
- d) Cuarto año: 50 (cincuenta) por ciento de un cargo.

El beneficio es anual a los efectos de la liquidación (doce meses).

Pago del beneficio

El pago del beneficio se concretará mensualmente.

Se deberán cumplir con los requisitos administrativos correspondientes e indicados oportunamente por la Subsecretaría de Administración.

Se acreditará cuando corresponda la certificación de la trayectoria académica del becario.

Pérdida del beneficio

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Por muerte o inhabilitación del/a beneficiario/a.
- c) Por renuncia del/a beneficiario/a.
- d) Cuando el beneficiario no acredite los requisitos y condiciones previstas en el presente reglamento. Por aprobación de la totalidad de las materias por la cual recibe el beneficio.
- e) Por abandono de los estudios.

- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este reglamento.
- g) Por falsear información.

Si se le hubiese abonado un beneficio al que no tiene derecho estará obligado a su devolución conforme lo requiera el gobierno escolar y con el procedimiento que determine.

Incompatibilidades

Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del/a becario/a y no es incompatible con otros beneficios de carácter similar otorgados por el Estado Nacional o Provincial.

Inscripciones

La inscripción se habilitará en el mes de diciembre de cada año y se extenderá hasta el mes de marzo del año siguiente.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición a través del Sistema de Gestión vigente de la Dirección General de Escuelas y tendrá dos categorías:

- a) Inscripción por primera vez.
- b) Inscripción para renovación de la beca.

El/la estudiante deberá completar sus datos en el formulario de inscripción. Una vez enviado se encontrará inscripto/a.

La información proporcionada en dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada y la falsedad de esta hará pasible al estudiante de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Los estudiantes incluidos en el programa deberán renovar su inscripción anualmente.

Adjudicación

Las becas serán adjudicadas mediante resolución a través de los mecanismos que al efecto se dispongan y una vez que se concrete la primera certificación de trayectoria por parte de las instituciones.

Los estudiantes deberán haber cumplido dieciocho años al momento de la adjudicación del beneficio.

Cuando un estudiante haya accedido al programa postulando como ingresante y abandone en el transcurso del primer cuatrimestre de la formación, no podrá volver a postularse en la misma u otra carrera prioritaria incluida en el programa hasta transcurridos dos años de la primera inscripción.

Asignación de cupos

Cuando circunstancias excepcionales lo justificaren y a fin de no desvirtuar los objetivos del programa se podrán establecer cupos de asignación de becas en cada convocatoria.

Acciones de planificación y monitoreo

Las acciones de planificación y monitoreo que permitan la implementación, otorgamiento de las becas y la evaluación de impacto serán llevadas a cabo por la Jefatura de Gabinete en conjunto a la Dirección de Educación Superior.